



OFORD.: N°36577
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0000549, de fecha 07 de noviembre de 2019.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2019110203933
Santiago, 21 de Noviembre de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Pedro Torres Ubiergo - Caso(1059191)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"La materia de la información solicitada es la información relativa al proceso de Reparación de Siniestros de Vehículos Motorizados indicada en Circular N°2236 Anexo 1. El periodo de la información solicitada es de Junio 2018 a Junio 2019 o lo más actualizado posible."

Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar:

Que se accede a la entrega de la información relativa al proceso de reparación de vehículos motorizados correspondiente al segundo semestre de 2018, información que se adjunta al presente oficio.

Respecto de la información relativa al proceso de reparación de vehículos motorizados del primer semestre de 2019, año en curso, se deniega su acceso, debido a que esta información se encuentra en revisión y análisis por parte de las unidades competentes de esta Comisión, por lo tanto, forma parte de procesos que aún no concluyen, configurándose a su respecto las siguientes causales de reserva:


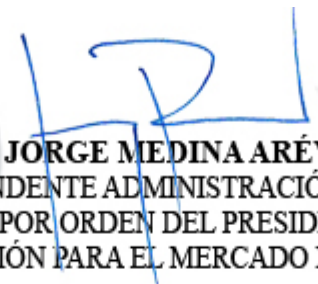
- La dispuesta en la letra b) del numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, toda vez que, como se señaló respecto de la información que contienen los documentos citados, existen procesos en curso o abiertos. De este modo, corresponde denegar el acceso por cuanto de conformidad con la disposición citada son reservados "los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

- La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.



Finalmente, y en cuanto a la información solicitada cuyo acceso ha sido denegado, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3098, de 2019.

Saluda atentamente a Usted.

 
JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Archivo anexo

 -9d8eed50198bd688d5a0ac2f38ddd4d3 :  Copia de
base_datos_innominada.xlsx

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2019365771063392jmpKYKklsFoxDXpbVqQaKODisajeje